

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-010-2012-00163-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Carlos Emilio García Vanegas y otros
Demandado: Departamento del Valle

Mediante auto de fecha 09 de junio de 2015, se abrió el proceso a pruebas, siendo adicionada la decisión mediante providencia de fecha 10 de octubre del año 2015.

Revisado el expediente se aprecia que las pruebas decretadas fueron practicadas y agotadas, razón por la cual acorde con lo dispuesto en el Art. 209 y 210 del decreto 01 de 1984, se declarará cerrado el periodo probatorio y se dispondrá correr traslado común a las partes para alegar de conclusión por el término de (10) días.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CERRAR el periodo probatorio.

SEGUNDO: CORRER traslado común a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 009 de hoy, notifico a las partes del auto que antecede.

Cali, 04 de febrero de 2020,


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
SECRETARIO